

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



Rad: 54 051 40 89 001 2020- 00024 00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular

Se encuentra al despacho para decidir sobre su admisión la demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía, radicada bajo el número 54 051 4089001 2020 00024 00, instaurada a través de apoderado judicial por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit 800 .037.800-8, en contra de NELSON HENRIQUE CONTRERAS GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.207.135, domiciliado en Arboledas, se acompaña a la demanda allegada en forma virtual, con los anexos virtuales, poder, el pagaré N° 051526100003533, carta de instrucciones, Endosos correspondientes, tabla de amortización; estado de endeudamiento, Constancia de trabajo expedida por Jefe de relaciones Labores del Banco Agrario de Colombia, Escritura Pública N° 0101 del 3 de febrero de 2020, Certificado de existencia y representación Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Super Intendencia Financiera de Colombia de fecha 24 de enero de 2020, Certificado de existencia y representación Banco Agrario de Colombia S.A. expedido por la Super Intendencia Financiera de Colombia de fecha 29 de julio de 2020, Certificado de existencia y representación de FINAGRO expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, Certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia SA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, folio de matrícula inmobiliaria N° 276-9834, Escritura Pública 306 del 18 febrero de 2020, certificado de vigencia de poder escritura otorgado mediante escritura Pública 306. Certificación expedida por la empresa de Notificaciones DIYERFLY, y constancia de estudio expedida por la Universidad Libre, una vez revisada se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que concede el Art. 90 del C.G.P., so pena de rechazo, la parte actora S U B S A N E lo siguiente:

1. Corregir la dirección del demandado, tanto en la identificación de las partes como en el capítulo de notificaciones por cuanto refiere "...FINCA VILLA GARCIA, VEREDA ARBOLEDAS, ARBOLEDAS...", puesto que en el municipio de Arboledas, Norte de Santander no existe vereda con el nombre Arboledas.
2. La PRETENSION contenida en el literal D) no se encuentra respaldada en los HECHOS. por tanto deberá manifestarse lo atinente a ella en el capítulo de los hechos.
3. Corregir La denominada pretensión TERCERA, la cual no constituye pretensión puesto que es carga procesal de la parte actora, según el artículo 291 y s.s. del Código General del Proceso.
4. El actor deberá manifestar **si tiene en su poder los documentos-** pagare y carta de instrucciones originales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA



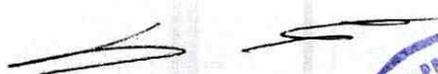
Rad: 54 051 40 89 001 2020- 00024 00

5. Corregir los numerales 11 y 12 del capítulo denominado **PRUEBAS Y ANEXOS**, los cuales no fueron allegados, y no se requieren atendiendo el trámite de envío virtual de los C.S y anexos para el traslado y archivo del juzgado.

Adicionado a lo anterior se informará a las partes involucradas, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID-19, este despacho recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del email jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reconocer al doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido. Y como su dependiente judicial al señor MAITUS LEON PINO, la facultad de renunciar a términos se restringe al apoderado.

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20e432d6d0a54036b799dca33dc0c48f5b82072f01337a1a33bffa138e853f1f**

Documento generado en 26/08/2020 08:46:47 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS
CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
Rad: 54 051 4089001 2018-00009-00

Arboledas, veintiséis (26) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso: Inasistencia alimentaria

Visto el informe secretarial, y el mensaje de datos allegado al correo institucional donde el Doctor JOSE DEL CARMEN LEAL ORTEGA, solicita se cambie para la tarde la audiencia programada para el viernes de 28 de agosto, porque al procesado no le dan permiso en la mañana, el despacho teniendo en cuenta que los oficios que comunican la fecha de audiencia fueron remitidos hasta el día de ayer 25 de agosto /20, que se trata de audiencia de juicio oral, y que hay testigos que residen en veredas lejanas al casco urbano del municipio, accede a la petición de suspender, para del día CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de 2020, señalando la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana, para la continuación de audiencia de JUICIO ORAL, atendiendo que en diligencia del pasado lunes 24 de agosto del 2020, se reprogramo dentro de la misma semana sin dar espacio a las partes para la correspondiente petición de permisos, laborales, se advierte al acusado que debe desde ya solicitar el correspondiente permiso laboral con anticipación, ya que en esta audiencia se le interrogará y se recepcionara su testimonio.

Adicionado a lo anterior se informa, que en virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho Judicial, con ocasión de la emergencia sanitaria que se presenta por la conjuración del grave peligro de contagio respecto de la enfermedad denominada COVID 19, este despacho seguirá realizando las audiencias en forma virtual y por ende recibirá comunicaciones única y exclusivamente a través del e-mail jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por secretaria se enviará vía mensaje de datos a las partes y demás testimonios a recepcionar, comunicación de la presente fecha.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Juez



Firmado Por:

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ARBOLEDAS GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a82690b230f2ea26d26597348a0e609adb82d1b5d100bcb5ee17be3d7cdbed1**

Documento generado en 26/08/2020 08:48:18 a.m.